



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 2022-00020
ACCIONANTE: ANA LUCERO SUAREZ OTALORA
DEMANDADOS: LUIS HUMBERTO UAREZ MOLINA Y OTRA

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que a la fecha ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia señalada.

Según lo manifestado y la documental allegada se tiene que a la fecha ya se adelantó el proceso de sucesión del señor AMADEO SUAREZ CONTRERAS (q.e.p.d.) así como se informa de igual manera el nombre de los herederos determinados del causante.

Así entonces resulta necesario integrar el respectivo litisconsorcio por pasiva con los herederos determinados del señor AMADEO SUAREZ CONTRERAS (q.e.p.d) señores JOSE NICODEMUS SUAREZ OTALORA, EFREN MARIA SUAREZ OTALORA y. ANA LUCERO SUAREZ OTALORA.

Ahora y ante la manifestación del togado, de desconocer el lugar de notificaciones de los precitados, se dispondrá su emplazamiento así como de los indeterminados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

- 1. INTEGRAR** el litisconsorcio por pasiva con los herederos determinados del señor AMADEO SUAREZ CONTRERAS (q.e.p.d) señores JOSE NICODEMUS SUAREZ OTALORA, EFREN MARIA SUAREZ OTALORA y. ANA LUCERO SUAREZ OTALORA.

- 2. ORDENAR** el emplazamiento de los señores **JOSE NICODEMUS SUAREZ OTALORA, EFREN MARIA SUAREZ OTALORA y. ANA LUCERO SUAREZ OTALORA.** Así como de los herederos indeterminados del señor AMADEO SUAREZ CONTRERAS (q.e.p.d.), en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, inclúyase la información correspondiente, por Secretaría, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- 3.** Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para lo que enderecho corresponda

Notifíquese y cúmplase

El Juez

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689adc8b646ad73e15950188d8caf89a8f42c55f6c5f24e0d9ede59cbf815265**

Documento generado en 17/11/2023 02:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>